



RESOLUCION N° 679/2025

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 SERVICIO DE INTERNET PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA Y JUZGADOS DE PAZ - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID N° 462.435.

CIUDAD DEL ESTE, 12 de agosto de 2025.-

VISTO: El Dictamen N° 012/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, Conforme se desprende del Acta de Apertura de la LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 SERVICIO DE INTERNET PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ Y JUZGADOS DE PAZ - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N° 462.435. se cuenta con la presentación de 02 (dos) ofertas abiertas en el presente acto, perteneciente a:

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80013979-8	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.)	licitaciones@teisa.com.py
2	3546020-2	RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO	rudy@infoseg.net.py

QUE, el informe en su punto 1.4) menciona: ..." OBSERVACIONES POR PARTE DE LA SECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA SA (T.E.I.S.A.), Presenta Certificado de Empleo Nacional. RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO, La Declaración de Mantenimiento de Oferta no posee certificación de firma. Una vez transcripta el Acta de Apertura más arriba, y viendo la observación plasmada, el comité procede a verificar los documentos de carácter sustancial, de los oferentes, constatándose efectivamente que, la Declaración de Mantenimiento de Oferta del oferente RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO, no se encuentra acompañada de la Certificación de Firma correspondiente, además de superar los dos mil (2.000) jornales mínimos, cuando claramente el llamado solicita GARANTIA BANCARIA/POLIZA, la cual se puede observar en el dictamen. Por lo que este Comité, en virtud a la Resolución DNCP N° 230/2025, que expresa en su Art. 7°: "Garantía de Mantenimiento de Oferta. Los oferentes podrán adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por la Ley, el Decreto y la reglamentación es que la DNCP emita al efecto. En los procedimientos, cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones juradas. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva, la DNCP podrá establecer las excepciones a la certificación de firmas para determinados casos." subrayado y negrita es nuestro. Y, al Decreto N° 2264/24. Art. 79, que reza: "Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones" y al Art. 75.- Procedimiento de evaluación, numeral 2) que dice "Evaluación basada en precio. 2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente. 2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria", subrayado es nuestro. Por todo lo expuesto, se procede a RECHAZAR la oferta de la firma RUDY OSVALDO CASTIÑEIRA CARDOZO, por no cumplir con el DOCUMENTO SUSTANCIAL REQUERIDO, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto. -----

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná



Mitar Malalera

QUE, el informe en su punto 5) menciona: ..." **SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTA DEL OFERENTE:** De conformidad a lo establecido el Art. 77º del Decreto N° 2264/24 "Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto. ", y al Art. 80 del Decreto N° 2264/24 "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.", por lo que se ha procedido a solicitar a la empresa aclaración respecto de su oferta: a) Según Nota U.E. N° 112/2025 de fecha 06/08/2025, por la cual se ha solicitado al oferente **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A.)**, la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: 1. Copia de Constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas del año 2024. 2. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios, acompañada de copia de Cedula de Identidad de los socios que figuren en la nómina. 3. Comprobante de Inscripción en el IPS de los técnicos propuestos. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite mail de fecha 07/08/2025, adjuntando los documentos solicitados en el plazo establecido, los cuales se detallan a continuación, además de ser parte del anexo de este informe: 1. Copia de Constancias de Cumplimiento Satisfactorio emitida por Entidades o Instituciones del Estado y/o con Empresas Privadas del año 2024. 2. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios, acompañada de copia de Cedula de Identidad de los socios que figuren en la nómina. 3. Comprobante de Inscripción en el IPS de los técnicos propuestos. -----

QUE, el informe en su punto 7) menciona: ..." **VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION:** En virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22, se procede a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, de los cuales no se encuentran comprometidos con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda". -----

QUE, el Informe en su punto 8) menciona: ..." **RECOMENDACIÓN:** Este Comité, en cumplimiento al Numeral 2), Sub Numeral 2.1.1 al 2.1.4 del Artículo 75 del Decreto 2264/24, y en virtud de los sustentos técnicos, documentales y financieros expuestos en el presente dictamen, acorde a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a **LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2025 SERVICIO DE INTERNET PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ Y JUZGADOS DE PAZ - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL - ID N° 462.435**, cuanto sigue: 1º **DISMINUIR**, la cantidad de los ítems 1 y 2, a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, en virtud al Artículo 85, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y 2º **ADJUDICAR**, a la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A.)** con RUC 80013979-8, **LOS ITEMS 1 y 2, por el Monto Total de Gs. 339.273.600 (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones doscientos setenta y tres mil seiscientos)**, considerando que posee el precio más bajo, cumple con las condiciones legales, financieras, técnicas, solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia. -----

QUE, en sesión de fecha 12 de agosto del 2025, según consta en Acta N° 29, los Miembros del Consejo de Administración luego del análisis y consideración del Dictamen N° 012/2025 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, han resuelto **DISMINUIR**, la cantidad de los ítems 1 y 2 y **ADJUDICAR**, el presente llamado a favor de la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A.)**, de la forma que recomienda el comité evaluador. -----

IBG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C. J. Alto Paraná

M. V. V. V.
Catalina

Asesor
4/8/2025



PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 3248/2025, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", EL

**CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° DISMINUIR, la cantidad de los ítems 1 y 2, a fin de ajustarse a la Disponibilidad Presupuestaria, en virtud al Artículo 85, inc. a) del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD DISMINUIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR
1	Servicios de internet por fibra óptica-Servicios de Internet	MES	25	1	24
2	Servicios de Internet por fibra óptica, antena o satelital-Servicios de Internet	MES	25	1	24

Artículo 2° ADJUDICAR, a la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A.)** con RUC 80013979-8, **LOS ITEMS 1 y 2**, por el Monto Total de Gs. 339.273.600 (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones doscientos setenta y tres mil seiscientos), considerando que posee el precio más bajo, cumple con las condiciones legales, financieras, técnicas, solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia. -----

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A.)					
			Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)	Características
1	81112107-004	Servicios de internet por fibra óptica-Servicios de Internet	Mes	Unidad	24	8.611.200	206.668.800	procedencia: Paraguay. nro_certificado_origen_nacional: 203240
2	81112107-004	Servicios de Internet por fibra óptica, antena o satelital-Servicios de Internet	Mes	Unidad	24	5.525.200	132.604.800	procedencia: Paraguay nro_certificado_origen_nacional: 203240
TOTAL ADJUDICADO							339.273.600	

Artículo 3° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. -----

Artículo 4° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al *Ab. Carlos Arrúa*, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la Presidente la suscripción del mismo. ---

Artículo 5° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. -----

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

AB. CARLOS ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA

13/08/25



